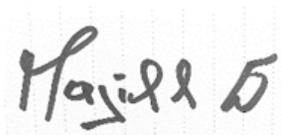


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 30 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó escrito el 23 de mayo de 2023 pronunciándose sobre las excepciones del demandado.



**MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO**

**Interlocutorio No. 0797  
Radicado. 2023-00043**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN  
MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA  
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS  
PERMANENTES, Y DISOLUCIÓN Y POSTERIOR  
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Demandante: **RODRIGO MUÑOZ SEPÚLVEDA  
C.C. 4.320.329**

Demandado: **LUZ MARINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
C.C. 30.288.331**

Radicado: **170013110004-2023-00043-00**

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante el 23 de mayo de 2023, mediante el cual se pronuncia frente a las excepciones de mérito formuladas por el demandado, sin que ningún pronunciamiento se realice al respecto.

Lo anterior como quiera que, con auto del 10 de mayo de 2023, se corrió traslado a la parte demandante, por el término de 5 días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, proveído que se notificó en estado electrónico el 11 de mayo de 2023, por lo que, como términos, le corrieron los días 12, 15, 16, 17 y 18 del mismo mes y año. Como quiera que el mismo venció sin que la parte interesada se pronunciara, con auto del 19 de mayo de 2023 notificado en estado electrónico del 23, se fijó fecha y hora para la audiencia correspondiente y se decretaron las pruebas pedidas por las partes.

Ahora. Resulta pertinente agregar que, si bien a la parte demandante se le envió a su correo electrónico el escrito de contestación el 15 de mayo de 2023, los términos se contabilizan a partir del día siguiente al de la notificación por estado del auto que ordena correr los mismos, además, es deber de las partes, en procura de los intereses de quienes representan, estar pendientes del proceso y de las actuaciones que allí se surten.

Finalmente, es de anotar que el auto de fecha 19 de mayo de 2023 se encuentra debidamente ejecutoriado, pues no fue objeto de recursos.

## **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5e9f12337c2a3a546e55d5bbfc470c3c5fd97a8d369f7b8c25df6bba3e1617**

Documento generado en 30/05/2023 02:38:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**